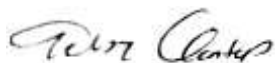


Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ
Ddo: JANETH MENESES CHAVEZ
Rad: 2024-00042-00

SECRETARIA. Palmira, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 325

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora JANETH MENESES CHAVEZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) No se da cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213, en el sentido de indicar que como obtuvo el número de teléfono de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

b) No se acredita, que simultáneamente con la presentación de la demanda, se haya enviado la demandad y anexos a la señora MENESES, en los términos de la ley 2213 de 2022.

c) La solicitud de prueba testimonial no reúne las exigencias del artículo 212 del C.G.P.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ a través de apoderada judicial en contra de la señora JANETH MENESES CHAVEZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al abogado PATRICIA GARCIA VALDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.940.527 de Cali - Valle y tarjeta profesional No.1 20.916 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

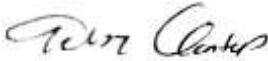


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 16/02/2024
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e610244ad91d29d87a223321fb6480ce39230930a279e7d5b22db038fbbee79a**

Documento generado en 20/02/2024 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>